



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - EX-2025-46439560- -APN-CMEYGD#SCYM

---

**ANEXO I**

**“LINEAMIENTOS Y GENERALIDADES PARA LA ACREDITACIÓN Y FUNCIÓN PERIODÍSTICA EN LA CASA DE GOBIERNO”.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**A. Ámbito de aplicación y alcance.**

El presente documento establece los lineamientos que deberán cumplir los medios de comunicación, convencionales (televisivos, radiales que acrediten tener servicio informativo, diarios y/o revistas), o no convencionales (portales digitales de noticias, podcast, blogs, redes sociales y otros formatos de distribución digital), para la tramitación y obtención de la acreditación anual y/o eventual en la Casa de Gobierno.

Asimismo se detallan las pautas de funcionamiento y reglas de convivencia que regirán para la Sala de Conferencias, la Sala de Periodistas y demás espacios donde se desarrollen actividades oficiales del gobierno, en las que se encuentre permitida la presencia y participación de los profesionales de la comunicación y/o representantes de los medios de comunicación acreditados.

**B. Capacidad y Acceso a los espacios.**

En virtud de las restricciones físicas de los espacios disponibles en los diferentes Salones de Conferencias, y para un mejor desarrollo de las actividades y/o eventos que se llevan a cabo, será imperioso respetar la capacidad máxima fijada para el ingreso a los profesionales de la comunicación y/o representantes de los medios de comunicación acreditados a saber:

i) La Sala de Periodistas “Decano Roberto Di Sandro”, tendrá una capacidad física máxima de VEINTICINCO (25) puestos destinados a la presencia de los profesionales de la comunicación y/o representantes de los medios de comunicación acreditados bajo la modalidad Anual.

ii) La Sala de Conferencias, tendrá una capacidad máxima de asistentes de TREINTA Y SEIS (36) puestos.

A fin de velar por la seguridad e integridad de los asistentes, participantes y trabajadores, como también para propiciar que las conferencias se desarrollen en forma ordenada y adecuada, no podrá superarse la capacidad establecida para las salas en ningún momento, bajo ningún concepto ni motivo.

La Autoridad de Aplicación podrá modificar la capacidad establecida por razones técnicas, de seguridad o cualquier otra debidamente justificada. En tales casos, la información será comunicada con la mayor antelación posible.

En caso de que, previo al inicio de una conferencia de prensa u otra actividad habilitada, la cantidad de profesionales de la comunicación y/o representantes de medios acreditados que soliciten ingresar exceda la capacidad máxima establecida para la Sala de Conferencias o para el espacio asignado, la Autoridad de Aplicación podrá establecer prioridades de ingreso conforme a criterios objetivos. Dichos criterios incluyen, entre otros, la modalidad de acreditación, la regularidad en la cobertura institucional, el alcance territorial, la audiencia debidamente documentada y los antecedentes de especialización del medio o profesional en la temática abordada,

#### C. Acceso y Permanencia.

Las acreditaciones otorgadas bajo alguna de las modalidades previstas en los presentes lineamientos, habilitan a los profesionales de la comunicación o representantes de los medios acreditados al ingreso a Casa de Gobierno, al acceso a la Sala de Periodistas “Decano Roberto Di Sandro”, Sala de Conferencias y demás salones donde se lleven a cabo otras actividades y/o eventos cuando en los mismos se desarrolle una actividad a la que fueran convocados y/o autorizados al efecto.

El acceso a Casa de Gobierno estará autorizado en el horario comprendido de Lunes a Viernes entre las 6:30 y las 21:00 horas. Dichos días y horarios podrán ser extendidos o modificados ante circunstancias excepcionales o en virtud de la presencia del Señor Presidente de la Nación en la Casa de Gobierno.

Se autoriza únicamente la circulación transitoria por las áreas comunes que sean estrictamente necesarias e indispensables, con el solo fin de trasladarse desde los puntos habilitados de ingreso y hasta los espacios habilitados para la realización de eventos o actividades periodísticas. La permanencia y circulación en pasillos, oficinas, despachos u otras zonas de la Casa de Gobierno que no estén explícitamente autorizadas a tal fin, se encuentra prohibida.

#### D. Uso obligatorio de la credencial

Con el objetivo de garantizar la seguridad, el orden y el correcto funcionamiento de las actividades de gobierno, la autoridad competente extenderá la correspondiente credencial oficial según el tipo de acreditación solicitada. El uso de la credencial oficial es de carácter obligatorio. Sin su exhibición de manera visible y en todo momento no se podrá permanecer ni circular en la Casa de Gobierno.

## **II. CONDICIONES DE ACCESO y NORMAS DE CONVIVENCIA**

### A. Normas de conducta en la SALA DE CONFERENCIAS

Durante el desarrollo de las conferencias y/o demás actividades llevadas a cabo, los profesionales deberán mantener un trato respetuoso entre sí, con los organizadores y con los conferencistas, debiendo mantener en modo

silencioso los dispositivos electrónicos hasta la culminación de la actividad.

No se permitirá el ingreso a la Sala una vez iniciada la conferencia. Los profesionales deberán conservar distancia y evitar acercarse al área donde se ubique el conferencista, a fin de no interferir con su desenvolvimiento, debiendo conservar el lugar asignado desde el inicio y hasta la finalización de la conferencia.

El conferencista y/o moderador encargado de facilitar el desarrollo de la conferencia, tendrá la facultad de gestionar el uso o el tiempo de intervención de los acreditados y/o participantes cuando sea necesario a efectos de favorecer el orden, fomentar o moderar el debate y asegurar la continuidad de la actividad, en respeto a los presentes y a los lineamientos establecidos.

Se facilitará un micrófono a efectos de formular la pregunta el cual deberá ser devuelto concluida la formulación de la misma. En el supuesto de habilitarse una nueva intervención, el micrófono será entregado nuevamente.

#### B. Código de vestimenta.

Se establece que el código de vestimenta para las conferencias será formal, en razón de la naturaleza institucional del acto y su trascendencia a nivel nacional e internacional. Este requerimiento responde al protocolo de los actos oficiales cuyo respeto es fundamental para mantener el decoro y el orden correspondiente. En consecuencia los acreditados y/o participantes tendrán que cumplir con el mismo a fin de preservar las buenas costumbres, el respeto por las instituciones y la importancia del evento.

#### C. Prohibiciones expresas. Falta grave.

En espacios no autorizados especialmente al efecto, se encuentra prohibido transmitir en vivo, registrar imágenes o videos, tomar fotografías o ingresar. La falta de cumplimiento a esta prohibición importará una falta grave.

Incurrir en DOS (2) o más faltas graves a las condiciones de acceso y normas de convivencia podrá ser considerado causal suficiente para la revocación y/o no renovación de la acreditación otorgada.

Ante el supuesto de registrarse una conducta indecorosa o temeraria por parte de los acreditados y/o participantes que altere el normal funcionamiento en cualquiera de las actividades y/o instalaciones de la Casa de Gobierno, la Autoridad de Aplicación podrá suspender o revocar la acreditación otorgada y el acceso a la misma.

#### D. Responsabilidad por equipos y/o objetos personales.

Los acreditados y/o participantes asumen la exclusiva y entera responsabilidad sobre el cuidado y la conservación de los equipos, insumos, herramientas y/u otros elementos que utilicen para desarrollar su labor dentro de la Casa de Gobierno. deslindando de responsabilidad al Estado Nacional por daños, pérdidas y/o extravíos.

